



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/710  
6 de noviembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Temas 29 y 118 del programa

LA SITUACION EN EL AFGANISTAN Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA  
PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución A/45/L.3

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

1. En sus sesiones 21a. y 23a., celebradas los días 5 y 6 de noviembre de 1990, la Quinta Comisión examinó de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General la exposición del Secretario General (A/C.5/45/25 y Corr.1) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/45/L.3. La Quinta Comisión tuvo a la vista el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular (A/45/7/Add.4).
2. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión están consignadas en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/45/SR.21 y 23).
3. Una vez adoptada la decisión de la Comisión, el representante del Afganistán formuló una declaración.

DECISION DE LA QUINTA COMISION

4. Sobre la base de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas y de la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Quinta Comisión decidió, sin

proceder a votación, informar a la Asamblea General de que, en caso de que aprobase el proyecto de resolución A/45/L.3, se necesitaría una consignación adicional de 6.150.000 dólares en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. Además, estas necesidades adicionales tendrían que ser atendidas sin recurrir al fondo para imprevistos. Se necesitaría asimismo una consignación adicional de 336.100 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma igual en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

-----